



ALICANTE PORT

Autoridad Portuaria de Alicante



TARIFAS SERVICIOS PORTUARIOS 2016

AÑO 2016

TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR EN EL SERVICIO DE PRACTICAJE DE BUQUES EN EL PUERTO DE ALICANTE.

Las tarifas máximas para el servicio de practicaaje serán las establecidas a continuación:

GT Buque	Tarifa (€)
GT ≤ 5.000	T (€) = 213,79
GT > 5.000	T (€) = 98,0388+23,1494*(GT/1.000)

Las maniobras náuticas se regirán por las tarifas máximas resultantes de aplicar los coeficientes que a continuación se detallan sobre la cuantía correspondiente a la tarifa de practicaaje de entrada o salida:

- Cambio de muelle: 1,3
- Movimiento a lo largo de un mismo muelle: 1
- Movimiento a atraque contiguo en un mismo muelle: 0,5

Los servicios prestados a buques sin medios de propulsión o sin gobierno tendrán un recargo del 100 %.

En el caso de maniobras de buques abarloados o en las que se utilicen separadores, las tarifas por los servicios prestados se incrementarán en un 100%.

Además, el servicio de practicaaje de entrada o salida en el caso de atraque al campo de boyas situado en la Zona II del Puerto para la descarga de buques butaneros tendrá un recargo del 200% aplicado a la tarifa correspondiente.

A los buques de crucero turístico se aplicará una bonificación del 20% sobre la tarifa correspondiente.

El servicio de practicaaje prestado en su totalidad fuera de los límites definidos en la Cláusula 4 devengará en todos los casos la tarifa de practicaaje con un incremento del 40%.

El servicio de practicaaje de entrada/salida, cuyo embarque/desembarque se realice fuera de las inmediaciones exteriores del límite de la zona de practicaaje definida en la Cláusula 4 y dentro de la zona portuaria, devengará por la totalidad del servicio la tarifa correspondiente, con un incremento del 50%.

Siempre que la confirmación de solicitud del servicio se hubiera producido con una antelación igual o superior del tiempo máximo de repuesta, los retrasos sobre el inicio de la prestación real del servicio que superen la hora fijada en un periodo de tiempo superior a los 30 minutos deberán ser expresamente justificados por la Corporación de Prácticos.

Las modificaciones sobre la hora prevista de prestación del servicio no comunicadas a la Corporación de Prácticos conforme establece la Cláusula 10 darán lugar a un recargo del 20% de la tarifa correspondiente.

Si se produce algún retraso en el inicio de la maniobra encontrándose el Práctico a bordo la demora superior a 30 minutos será penalizado:

- Con un 20% de la tarifa a aplicar si la permanencia del Práctico a bordo es superior a treinta minutos e inferior a una hora.
- Con 40% de la tarifa a aplicar si la permanencia del Práctico a bordo es superior a una hora.

Si existiese demora, el Capitán decidirá la permanencia del Práctico a bordo, no obstante el Práctico deberá abandonar el buque en aquellos casos que su permanencia pueda ocasionar demoras en otros servicios. En estos casos, se entienden que el desembarque supone la obligatoriedad de confirmar nuevamente el servicio.

En caso de que los citados retrasos sean atribuibles a la Corporación de Prácticos, se aplicará la siguiente reducción de tarifa:

- Por un retraso superior a treinta minutos e inferior a una hora el 20% de reducción de la tarifa.
- Por un retraso superior a una hora el 40% de reducción de la tarifa.

Estos recargos y reducciones serán de aplicación siempre y cuando no obedezcan a circunstancias o condiciones meteorológicas de excepción reconocidas por el Capitán Marítimo.

Si debido a las condiciones meteorológicas no fuera posible el desembarque del práctico y se viera obligado a continuar a bordo hasta otro puerto, el buque deberá hacerse cargo de los siguientes gastos:

- Alojamiento y manutención
- Estancia y transporte del práctico en las mismas condiciones que el Capitán del buque afectado, desde el lugar de desembarque hasta Alicante
- Compensación a determinar por la Autoridad Portuaria.”

TARIFAS SERVICIO PORTUARIO DE AMARRE Y DESAMARRE

2. Tarifas máximas.

Las tarifas máximas para el servicio de amarre y desamarre, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación:

GT Buque	Tarifa (€)
GT ≤ 5.000	T (€) = 97,71
GT > 5.000	T (€) = 19,4871 + 15,6450 * (GT/1.000)

La enmendada se facturará de la siguiente forma:

-La enmendada en el mismo muelle menor o igual a tres (3) norays (60 metros aproximadamente) se facturará aplicando un coeficiente multiplicativo de 0,5 a la tarifa que corresponda por una operación de amarre y desamarre.

-La enmendada en el mismo muelle mayor a tres (3) norays (60 metros aproximadamente) se facturará

Tarifa para el servicio de colocación y retirada de separadores: 225,22 €, sin recargo alguno por la enmendada de la colocación de los separadores ni la duración de la operación ni la nocturnidad ni festividad.

Cuando exista limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas prescripciones particulares.

Si existe un retraso superior a 45 minutos en la prestación del servicio por causas imputables al prestador, se aplicará un coeficiente multiplicativo de 0,75 al importe de las tarifas máximas establecidas.

TARIFAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE DE BUQUES

Las tarifas tendrán como base el sistema de medición del buque utilizado en los Convenios Internacionales de Arqueo, actualmente "GT", con las correcciones establecidas legalmente. El arqueo de los buques se medirá con arreglo al Convenio de Londres de 1969.

En las tarifas aplicables se considera como UN servicio, todas las maniobras necesarias para trasladar un buque desde una posición inicial a otra posición final, todos los días y horas de año.

Se considera como DOS servicios:

a) Maniobras de atraque de un buque, cuando el calado, tonelaje, circunstancias meteorológicas etc. obliguen a utilizar los remolcadores fuera de la zona comprendida por las aguas del puerto y un círculo imaginario de media milla náutica (0,5') de radio, considerando como centro del mismo, la luz verde del extremo del Espigón de Levante.

b) Maniobras de desatraque de un buque cuando el calado, tonelaje, circunstancias meteorológicas etc. obliguen a utilizar los remolcadores fuera de la zona indicada en el apartado anterior.

2.- Tarifas máximas: Las tarifas máximas para el servicio de remolque portuario, aplicables cuando el número de prestadores haya sido limitado por la Autoridad Portuaria o sea insuficiente para garantizar la competencia, serán las establecidas a continuación, expresadas en euros y por cada remolcador:

GT	Euros
Hasta 1000	388,40
De 1.001 a 2.000	444,51
De 2.001 a 3.000	552,50
De 3.001 a 5.000	747,35
De 5.001 a 7.000	1.064,29
De 7.001 a 10.000	1.360,47
De 10.001 a 13.000	1.688,72

De 13.001 a 16.000	1.917,26
De 16.001 a 19.000	2.117,54
De 19.001 a 22.000	2.342,64
De 22.001 a 25.000	2.484,10
De 25.001 a 30.000	2.647,70
de 30.001 en adelante y por cada 5.000 toneladas de G.T. o fracción	388,40

Se aplicará un recargo del 50% a la tarifa correspondiente, de cada uno de los servicios especiales, que a continuación se detallan:

- Los prestados entre las 22:00 horas y las 06:00 horas.
- Los prestados en Domingo, día festivo o en sábado a partir de las 12:00 horas.
- Los prestados a buques sin máquina o sin gobierno.
- Los de entrada o salida en dique o carro varadero.
- El servicio completo de cambio de amarradero dentro de la misma dársena, sin salir a bahía.

Los buques dedicados exclusivamente a realizar Tráfico de Línea regular de Cabotaje Nacional, tendrán una bonificación del 10% sobre la Tarifa base.

Cuando exista limitación del número de prestadores y se convoque concurso para la adjudicación de las licencias, las tarifas a aplicar serán las ofertadas por el adjudicatario en cada caso, que serán siempre inferiores a las máximas establecidas en estas prescripciones particulares.

Las horas de espera después de la primera, por retención del remolcador, debida a la interrupción del servicio ya iniciado o demoras, en la iniciación del mismo, cuando el remolcador se encuentra al costado del buque u otras causas imputables al buque remolcado, se facturarán a razón de 439,89 €/hora o fracción.

Si existe un retraso superior a 40 minutos en la prestación del servicio por causas imputables al prestador, se aplicará un coeficiente multiplicativo de 0,80 al importe de las tarifas máximas establecidas.

La utilización de los cabos de remolque proporcionados por el remolcador, se facturará a razón de 53,97 € por servicio y remolcador.

A los servicios solicitados que no fuesen cumplidos se les aplicará un coeficiente multiplicativo de 0,5 al importe que correspondería al servicio efectivo, como falso flete.

TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES (CONVENIO INTERNACIONAL MARPOL)

ANEXO I TARIFAS A ABONAR POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALICANTE AL PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS

ANEXO I CONVENIO MARPOL 73/78

Las tarifas en vigor para la recogida, transporte y tratamiento de las aguas oleosas de sentina en el Puerto de Alicante, son las siguientes:

- Residuos líquidos.....35,79 €/m3

Esta tarifa incluye todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, sea éste laboral o festivo.

Cuando el buque lo solicite, se realizará el bombeo del residuo con los medios dispuestos por el prestador (los buques están obligados a tener medios de bombeo adecuados), con la siguiente tarifa:

- Desplazamiento del equipo de bombeo.....234,27 €/viaje.
- Primera hora de bombeo.....143,76 €.
- La 2ª hora y siguientes.....90,51 €/hora.

La Autoridad Portuaria podrá estudiar, una actualización de las tarifas, modificándolas, si procede, teniendo para ello en cuenta las variaciones de los costes de los elementos que integran el servicio y las variaciones experimentadas por el tráfico.

ANEXO V CONVENIO MARPOL 73/78

- Residuos sólidos (Marpol V).....22,24 €/m3 (mínimo 4 m3).

Esta tarifa incluye todo tipo de actuación necesaria para realizar de forma adecuada y completa el servicio, sin diferencia alguna durante las veinticuatro horas del día, sea éste laboral o festivo.

La Autoridad Portuaria podrá estudiar, una actualización de las tarifas, modificándolas, si procede, teniendo para ello en cuenta las variaciones de los costes de los elementos que integran el servicio y las variaciones experimentadas por el tráfico.

TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS AL PRESTADOR DEL SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS.

Para los casos en que se presten servicios a partir del séptimo día de escala y a buques exentos del pago de la tarifa fija (artículo 132.11 Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante), se aplicarán las mismas tarifas con carácter de máximas que se recogen en el apartado anterior, de importes a abonar por la Autoridad Portuaria de Alicante a los

prestadores.

Las tarifas por la recogida de los residuos generados por buques correspondientes a los anexos IV y VI del Convenio Marpol son las recogidas en el Plan de Manipulación de residuos generados por buques en el Puerto de Alicante.

TARIFAS MÁXIMAS A APLICAR EN EL SERVICIO AL PASAJE

ESTRUCTURA TARIFARIA Y TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE PARA EL TRÁFICO DE CRUCEROS TURISTICOS EN EL PUERTO DE ALICANTE

Las tarifas al pasaje comprenderán el coste del personal, el correspondiente a los medios que utilicen, así como cualquier otro gasto o coste necesario para la prestación del servicio.

A. Estructura Tarifaria.

Las tarifas que aplicará el titular de licencia para prestar el servicio portuario al pasaje tendrá la siguiente estructura:

1º. Tarifas:

a) Una cantidad por cada pasajero embarcado o desembarcado (incluidos la colocación y retirada de pasarelas, y la organización y control del embarque y desembarque) a proponer por el solicitante de la licencia y que no podrá ser superior a las Tarifas Máximas y deberán, además, respetar su estructura tarifaria.

b) Una cantidad por cada pasajero con equipaje cargado a buque o descargado de buque, a petición previa del usuario, sin establecimiento de número mínimo de equipajes por escala.

2º. Variación Tarifas. Estas tarifas no variarán cualquiera que sea la hora del día, o cualquiera que sea el día de la semana que se preste el servicio.

Los prestadores del servicio, deberán aplicar la estructura tarifaria y las tarifas máximas fijadas, salvo que no esté limitado el número de licencias o la Autoridad Portuaria haya determinado que existe verdadera competencia, en cuyo caso no serán de aplicación las tarifas máximas. No obstante, en estos casos, los prestadores deberán comunicar los cambios de tarifas con, al menos, seis meses de anticipación.

B. Tarifas máximas.

La cuantía de las tarifas máximas a facturar a terceros por la prestación del servicio, serán como máximo las detalladas a continuación:

- Por servicio de embarque y desembarque de pasajeros:
Embarque, desembarque o tránsito 2,35 €/pasajero
- Por servicio de carga y descarga de equipajes (exceptuando el de mano):

Carga / Descarga de equipajes 9,50 €/pasajero con equipaje

A los efectos de esta tarifa, se considera equipaje de mano, aquel cuyo peso sea menor de 10 kg y con unas dimensiones máximas de 55x40x20 cm.

C. Recargos y reducciones

Retrasos. El retraso en la finalización del atraque de un buque, superior a dos horas, sobre la hora solicitada para iniciar el servicio, que no fuera precedido con una anticipación de aviso de seis horas dará derecho al prestador del servicio a incrementar el total del importe de las tarifas en un 20% por cada hora o fracción de retraso a partir de la tercera hora, hasta un incremento máximo por este concepto del 80%.

En el caso que la solicitud para la prestación del servicio se realice en un tiempo inferior a 48 horas de la previsión de atraque del buque, el prestador, previa solicitud y conocimiento de la Autoridad Portuaria, podrá incrementar el total del importe de las tarifas hasta un 20% en dicho servicio (exceptuando si la solicitud se ha realizado fuera del tiempo por motivos excepcionales).

Cancelación. La cancelación de la solicitud de prestación del servicio, antes de las 6 horas de la hora solicitada, no dará lugar a percibir ningún importe al titular de la licencia. Si la orden de cancelación se produce con menos de 6 y más de 3 horas sobre la hora solicitada, el prestador del servicio podrá percibir el 60% del mínimo de pasajeros que se tuviese previsto embarcar y/o desembarcar. Si la orden de cancelación se produce con menos de 3 horas sobre la hora solicitada, tendrá derecho a percibir el 100%.

Si el titular de una licencia renuncia a la percepción de estos suplementos, tal circunstancia deberá figurar explícitamente en las tablas de tarifas.

Los recargos y las reducciones no serán de aplicación cuando se deban a causas justificadas, certificadas por la Autoridad Portuaria o, cuando afecte a la seguridad marítima certificada por la Autoridad Marítima, o cuando el número de prestaciones simultáneas sea superior a dos.

ESTRUCTURA TARIFARIA Y TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO AL PASAJE PARA EL TRÁFICO INTERNACIONAL DE PASAJEROS.

Tarifas máximas.

Las tarifas máximas a facturar a terceros por la prestación del servicio, serán como máximo las detalladas a continuación:

- Por el servicio portuario de embarque y desembarque de pasajeros, incluida la carga y descarga de sus equipajes:

- Embarque, desembarque o tránsito.....3,56 €/pasajero

- Por el servicio de carga y descarga de vehículos en régimen de pasaje:

- Carga/descarga de vehículos en régimen de pasaje.....7,00 €/vehículo